

**INFORME N° 034 - 2012- OEFA/DE**

PARA : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Coordinadora de Calidad Ambiental.

REFERENCIA : Oficio Múltiple N° 008 - 2012 - GOB. REG. HVCA/GRDS - DIRESA.

ASUNTO : Concentración de Arsénico en el Distrito de San Miguel de Mayocc - Región Huancavelica.
Código Sinada: SC-0024-2012

FECHA : 06 FEB. 2012

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarla cordialmente y emitirle el Informe Técnico sobre concentración de Arsénico en el Distrito de San Miguel de Mayocc de la Provincia de Churcampa, Región de Huancavelica.

I. ANTECEDENTES

- El 06 de enero del 2012, el OEFA con Hoja de Trámite N° 000401 recibe el Oficio Múltiple N° 008 - 2012 - GOB. REG. HVCA/GRDS - DIRESA del Gobierno Regional de Huancavelica mediante el cual informa al OEFA sobre la presencia de Arsénico en la fuente de agua (manantial) de consumo humano de la Municipalidad de San Miguel de Mayocc de la Provincia de Churcampa, por el cual este municipio se ha declarado en emergencia; adjuntando Informe N° 01 - 2012 - GOB. REG. HVCA/GRDS-DIRESA-DGSC-DPMASO de fecha 02 enero del 2012; Informe N° 229-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGSC-DVCRS-PVICA del 22 de diciembre del 2011.
- Según Informe N° 01 - 2012 - GOB. REG. HVCA/GRDS-DIRESA-DGSC-DPMASO del Gobierno Regional, se indica que a fines de agosto y primeros días de setiembre del 2011 se tomaron muestras de agua para consumo de las capitales de distrito, entre ellos La Merced y San Miguel de Mayocc obteniendo esta última una concentración de 0.019 mg/L de Arsénico. En un segundo muestreo (octubre), obtuvo 0.039 mg/L de Arsénico en el mismo distrito; y en la tercera (25 de noviembre del 2012) la Municipalidad toma una muestra en la captación ubicada en la Provincia de Acobamba, con niveles de Arsénico de 0.0434 mg/L.

Tabla N° 01: Resumen de resultados

Fecha	Lugar	Arsénico (mg/L)
Agosto 2011	Localidades de San Miguel de Mayocc y La Merced	0.019
Octubre 2011	Localidad San Miguel de Mayocc	0.039
Noviembre 2011	Captación en la Provincia de Acobamba	0.0434
Valor límite máximo permisible mg/L según Decreto Supremo No 031-2010-SA		0.01
OMS		0.01

- El **Distrito de San Miguel de Mayocc** es uno de los 11 distritos que conforman la Provincia de Churcampa, de la región de Huancavelica. Este distrito limita con el



norte con el distrito de Churcampa, por el sur con la Provincia de Acobamba, al este con el distrito de La Merced y por el oeste con el distrito de Locroja. Tiene una población aproximada de 1 218 habitantes principalmente dedicada a la agricultura, también cuenta con 3 sistemas de agua (1 operativo).

- El referido informe indica que según referencias del catastro de INGEMET en el distrito de San Miguel de Mayoc no hay concesiones mineras otorgadas, ni en trámite, ni extinguidas; y según la Dirección Regional de Minería - DREM, no hay pasivos ambientales, ni pequeña minería; sin embargo, indica que es poco probable que la concentración de Arsénico en el manantial de donde se extrae agua para consumo humano, sea por causas naturales.
- Este informe también indica que se encuentra una empresa minera legal en el distrito de Anco y otra en San Pedro de Coris donde también existe un pasivo ambiental. Asimismo, a nivel de toda la provincia de Churcampa existen 99 derechos mineros (otorgados y en trámite) y se señala la posibilidad de la existencia de minería informal.
- De acuerdo al Informe N° 229-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGSC-DVCRS-PVICA del 22 de diciembre, se dio cuenta de la calidad del agua en el ámbito de la Región Huancavelica constituido por 97 distritos en 8 provincias, de los cuales en 23 distritos el Arsénico superaba el Estándar de Calidad Ambiental para Agua. El informe no especifica concentraciones, ni la categoría, ni sub categoría del ECA.

II. MARCO LEGAL

- La **R.M. N° 405 - 2005/MINSA**, aprobada el 30 de mayo del 2005, mediante el Artículo N° 1 reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional.
- El **D.S. - 031- 2010- SA**, el Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano, aprobado el 24 de setiembre del 2010 en su **Art. 9** indica: que *"La Autoridad de Salud del nivel nacional para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, es el Ministerio de Salud, y la ejerce a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA); en tanto, que la autoridad a nivel regional son las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o Gerencias Regionales de Salud (GRS) o la que haga sus veces en el ámbito regional ... "*. El artículo también precisa:

Numeral 1: Vigilar la calidad del agua en su jurisdicción;

Numeral 8: Declarar la emergencia sanitaria [en] el sistema de abastecimiento del agua para consumo humano cuando se requiera prevenir y controlar todo riesgo a la salud, en sujeción a las normas establecidas por la autoridad de salud de nivel nacional.

Numeral 9: Establecer las medidas preventivas, correctivas y de seguridad, ésta última señalada en el artículo 130° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, a fin de evitar que las operaciones y procesos empleados en el sistema de abastecimiento de agua generen riesgos a la salud de los consumidores.



af



Con relación a los Niveles de Arsénico en el agua, este reglamento en el **ANEXO III "Límites Máximos Permisibles de Parámetros Químicos Inorgánicos y Orgánicos"** establece como valor límite 0.01 mg/L; sin embargo, en las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** establece que en: *Casos Especiales para las fuentes de agua para consumo humano con características naturales hidrogeológicas, la Autoridad de Salud podrá admitir concentraciones de Arsénico en el agua tratada, de hasta 0.05 miligramo/litro, siempre que no afecte la salud de las personas (Octava).*

- La **Ley Recursos Hídricos N° 29338**, aprobada el 30 de marzo del 2009, la que establece a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

Esta ley indica en su **art.76** "La Autoridad Nacional en coordinación con el Consejo de Cuenca, en el lugar y el estado físico en que se encuentre el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por autoridad del ambiente".

III. ANÁLISIS

3.1. SITUACIÓN MINERA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE MAYOCC

De acuerdo al informe del Gobierno Regional de Huancavelica y a información propia de este Organismo, no existen Pasivos Ambientales registrados, mineras legales, ni derechos mineros otorgados o en trámite en los alrededores del distrito de San Miguel de Mayocc; otra localidad donde se encontraron altas concentraciones de Arsénico fue el distrito de La Merced a aproximadamente 3.5 Km donde existen 7 derechos mineros otorgados, pero ningún pasivo ambiental, ni ninguna empresa minera en explotación.

A 23.5 Km del distrito de San Miguel de Mayocc se encuentra el distrito de San Pedro de Coris donde opera la unidad Cobriza de la DOE RUN PERU S.R.L. que cuenta con 2 procesos: el de minado y el de concentración vía flotación en la Planta Concentradora de Pampa de Coris cerca al río Mantaro.

De la información indicada líneas arriba la presencia de Arsénico en las fuentes de agua de las localidades de San Miguel de Mayocc y La Merced sería de tipo natural dadas las características mineralógicas del territorio; sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en las normas legales la evaluación final del origen del Arsénico y las acciones que deriven de esto deben ser efectuadas por la Autoridad Regional de Salud (DIRESA).

3.2. ARSÉNICO EN EL MEDIO AMBIENTE

El Arsénico es un mineral ampliamente distribuido en la corteza terrestre, puede entrar al aire, al agua y a los suelos, en polvo que levanta el viento y puede entrar al agua en lluvia que se filtra a través del suelo.

SA



Las fuentes antropogénicas de Arsénico generalmente están asociadas a la extracción y fundición de minerales asociados este elemento como cobre, plomo y zinc. También se pueden liberar a la atmósfera cantidades pequeñas de Arsénico desde plantas de carbón y desde incineradores ya que el carbón y los productos de desecho contienen Arsénico.

Teniendo en cuenta la no existencia de potenciales fuentes antropogénicas registradas que estén relacionadas a este elemento (minería o fundiciones) cercanas al distrito de Mayocc y La Merced, existe la posibilidad que el Arsénico se presente de manera natural en las fuentes de agua; sin embargo no se puede descartar la influencia en los cuerpos de agua de la unidad minera Cobriza de la DOE RUN PERU S.R.L.

IV. CONCLUSIONES

- El Informe N° 01 - 2012 - GOB. REG. HVCA/GRDS-DIRESA-DGSC-DPMASO, indica que el catastro de INGEMET refiere que no hay concesiones mineras otorgadas, ni en trámite, ni extinguidas; y según la Dirección Regional de Minería - DREM, no hay pasivos ambientales, ni pequeña minería en el distrito de San Miguel de Mayocc. Sin embargo, en otros distritos de la Provincia de Churcampa, como es el caso de San Pedro de Coris, se encuentran derechos mineros otorgados y una empresa minera, así como un pasivo ambiental registrado.
- Con relación a la intervención por la presencia de Arsénico en las fuentes de agua de consumo humano de las localidades de San Miguel de Mayocc y La Merced; las funciones preventivas, correctivas y de seguridad de acuerdo al Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano (D.S. - 031- 2010- SA) son competencias de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o Gerencias Regionales de Salud (GRS).
- En relación a la posible influencia de las actividades mineras, la intervención del OEFA puede contribuir a esclarecer este aspecto, en el marco de las funciones de supervisión directa.

V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica para que tome acciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano (D.S. - 031- 2010- SA).
- Remitir el informe a la Autoridad Nacional del Agua para que en el marco de sus competencias evalúe la calidad de los cuerpos de agua en la zona, incluyendo el análisis de suelos asociado a las fuentes de abastecimientos de agua.
- Se recomienda remitir este informe a la Dirección de Supervisión, Sub Sector Minería, a fin de que verifique la posible influencia de la unidad minera Cobriza de la DOE RUN PERU S.R.L. en la presencia de Arsénico en los cuerpos de agua identificados.



Atentamente,



Julio Andrés González Rossel
Dirección de Evaluación

af

PROVEÍDO N° 009 - 2012/OEFA-DE

San Isidro, 06 FEB. 2012

Visto el Informe que antecede y con la opinión favorable de la Subdirección de Calidad Ambiental, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente,





Ing. Paola Chinen Guima
Coordinadora de Calidad Ambiental